



Comisión Nacional del Mercado de Valores Dirección General de Entidades del Mercado de Valores Paseo de la Castellana, 19 28046 Madrid

Bilbao, 19 de julio de 2006

Ref.: Hecho Relevante del fondo de inversión: BBK GESTION ACTIVA 30 FI (Nº Reg. 170). (Sustituye a los Hechos relevantes con Registros de Entrada: Nº 2006049321 y Nº 2006060949)

En relación con el citado fondo de inversión, por la presente les comunicamos que BBK CESTION S.A. SGIIC, como Sociedad Gestora, y BILBAO BIZKAIA KUTXA, como Entidad Depositaria, han acordado modificar su Folleto en los términos que se detallan a continuación.

<u>Política de Inversión</u>: Fondo de Fondos. El Fondo invertirá entre el 75% y el 100% de su patrimonio en IIC's tanto nacionales, incluidas aquéllas gestionadas por BBK Gestión SGIIC, como extranjeras, domiciliadas en la OCDE, de las previstas en los párrafos c) y d), del artículo 36.1 del RIIC.

El Fondo mantendrá la vocación inversora de Renta Variable Mixta que venía aplicando hasta el momento. No obstante lo anterior, se incluirá lo siguiente:

La inversión en Renta Fija dependerá de las expectativas de mercado que tengan los gestores, no existiendo predeterminación respecto a sí es pública o privada, ni respecto a la duración, seleccionándose emisores que conformen una cartera con una calidad crediticia media.

La inversión en Renta variable se realizará mayoritariamente a través de IICs.

La gestión que se llevará a cabo será dinámica y tratará de ajustarse, en cada momento, a las expectativas existentes referidas a los mercados bursátiles. Aunque esta modalidad de gestión conlleva una alta rotación de la cartera, no se producirá un incremento en los gastos, al no soportar las IICs elegidas comisiones de suscripción y/o reembolso.

El fondo tendrá la siguiente referencia:

Un 30% en renta variable referenciado al índice: MSCI WORLD INDEX.

Un 70% en renta fija referenciado al índice: EFFAS Mercado Monetario 3 meses.

El índice MSCI WORLD es un índice mundial de renta variable que se obtiene a través de la ponderación de diferentes países o regiones del mundo desarrollado. El índice EFFAS de mercado monetario a tres meses, es un índice que se genera replicando el comportamiento de una cesta invertida diariamente al tipo del mercado monetario del periodo de referencia.

El Fondo se reserva la posibilidad de invertir, siempre y cuando sea coherente con su vocación inversora, cumpliendo todos los requisitos recogidos en la normativa de aplicación, y respetando, en todo momento, los límites y coeficientes de diversificación de riesgo relacionados en el artículo 38 del RIIC, en los siguientes activos de los previstos en el artículo 36 del RIIC:

- Depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC.
- Instrumentos del mercado monetario no cotizados que cumplan con el artículo 36.1 h) del RIIC.
- Operaciones estructuradas que resulten de la combinación de los activos anteriormente mencionados.

Los valores y otros activos que integren la cartera del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, podrán ser objeto de operaciones de préstamo de valores con los límites y garantías que establezca el Ministro de Economía.



Adicionalmente, el Fondo podrá invertir, hasta un máximo conjunto del 10 por ciento de su patrimonio, en los siguientes activos e instrumentos financieros que se recogen en el artículo 36.1, párrafo j):

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado a) del artículo 36.1 del RIIC
- Acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el apartado d) del artículo 36.1 del RIIC, tanto de carácter financiero como de carácter no financiero, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora del Fondo. Asimismo no se descarta la inversión en IIC's que inviertan a su vez más del 10% de su activo en otras IIC's.
- Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RIIC como en instituciones extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora de Fondo.
- Depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el apartado e) del artículo 36.1 del RIIC.

Las inversiones anteriores conllevan los siguientes riesgos:

- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta a la del Fondo.
- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC en la que se invierta, al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.
- Riesgo de valoración, dado que algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones citadas anteriormente carecen de un mercado que asegure la liquidez y la valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera del fondo.

Otras características significativas de BBK GESTION ACTIVA 30, FI

Perfil de Riesgo: Medio- Alto.

Duración mínima recomendada de la inversión: 3-4 años

Comisiones del fondo:

Gestión: Se modifica pasando del 1,90% anual al 1,35% anual sobre el patrimonio más un 8% anual sobre los Resultados positivos anuales del fondo.

La Sociedad Gestora articulará un sistema de imputación de comisiones sobre resultados que evite que un partícipe soporte comisiones cuando el valor liquidativo de sus participaciones sea inferior a un valor previamente alcanzado por el fondo y por el que haya soportado comisiones sobre resultados. A tal efecto se imputará al fondo la comisión de gestión sobre resultados sólo en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo sea superior a cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados. No obstante lo anterior, el valor liquidativo alcanzado por el fondo sólo vinculará a la SGIIC durante períodos de tres años.

El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3,75% sobre el patrimonio y el 20% sobre los resultados. No se soportarán comisiones indirectas de gestión por la parte del patrimonio invertido en IIC's del Grupo BBK.

Depósito: Se aumenta pasando del 0,07% al 0,10% anual sobre el patrimonio.

El porcentaje anual máximo sobre patrimonio que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 0,40% sobre el patrimonio.



No se soportarán comisiones indirectas de depósito por la parte del patrimonio invertido en IIC's del Grupo BBK.

Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

<u>Día hábil:</u> Se incluirá en el Folleto la siguiente definición de día hábil: "Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. Se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional, si bien no se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio del Fondo".

Entrada en vigor de las nuevas condiciones del fondo:

Todos los cambios mencionados serán de aplicación en la fecha de inscripción del nuevo Folleto en el Registro de la C.N.M.V., lo que se producirá en cualquier caso cuando haya transcurrido un mes desde el envío de la correspondiente carta informativa a los partícipes.

Al no tener el Fondo comisión de reembolso, los partícipes pueden solicitar en cualquier mornento tanto el reembolso de sus participaciones sin comisiones ni gastos, como el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal en el caso de personas físicas, siendo aplicable el valor liquidativo correspondiente a la fecha de solicitud.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Jesús Pinilla Martín Director General